

Resolución de una subvención excluida de concurrencia a favor de la aFFaC, Associacions Federades de Famílies d'Alumnes de Catalunya, para el desarrollo del proyecto “Hombres-AFA: Programa de formación para la corresponsabilidad de los hombres hacia los cuidados a través de las AFA”.

PREÁMBULO

- I. La Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 3 que los poderes públicos deben regirse por una serie de principios, incluyendo lo siguiente: “Equilibrio entre el trabajo de mercado y el trabajo doméstico y de cuidado de personas y corresponsabilidad en el trabajo: los poderes públicos deben garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y de no discriminación por causa de embarazo o de maternidad, y deben reconocer la valía del trabajo doméstico y de cuidados de personas con el objetivo de lograr un nuevo equilibrio en la distribución del tiempo de trabajo y un reparto equitativo y corresponsable entre mujeres y hombres de los trabajos de mercado y doméstico y de cuidados de personas”.
- II. El eje 5 del Plan de Gobierno de la XIV legislatura persigue alcanzar un país feminista fundamentado en la garantía de los derechos humanos y fija como objetivo la promoción de una economía basada en la justicia de género que garantice la democratización de los cuidados y equidad en los trabajos.
- III. La Secretaría de Feminismos, a través de la Dirección General de Cuidados, Organización del tiempo y Equidad en los Trabajos, es el órgano competente de la Administración de la Generalitat de Catalunya para diseñar políticas públicas que democratizen la provisión y recepción de los cuidados y para velar por que el tiempo vital se haga compatible con la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la participación asociativa, comunitaria, laboral y, en general, social.
- IV. En fecha 27 de junio de 2023, la aFFaC, Associacions Federades de Famílies d'Alumnes de Catalunya, presenta una solicitud de subvención sin concurrencia para el desarrollo del proyecto “Hombres-AFA: Programa de formación para la corresponsabilidad de los hombres hacia los cuidados a través de las AFA”, por importe de 470.000 euros. El proyecto se desarrollará hasta junio de 2024.
- V. La entidad denominada Associacions Federades de Famílies d'Alumnes de Catalunya, en adelante aFFaC, tiene una gran representatividad territorial. Está presente en el 100% de las comarcas catalanas y es la única federación que cubre todo el territorio de Cataluña. Reúne el 76% de asociaciones de familias de alumnado (AFA) de Cataluña, que representan el 66% de familias de todos los niveles educativos no universitarios: guardería, educación infantil, educación primaria, educación secundaria y educación especial. El 95% de las AFA de primaria de centros públicos son socias de la aFFaC, la única federación de AFA representativa de las escuelas públicas de toda Cataluña. Tienen, también, 343 AFA de guarderías públicas miembros, de un total de 969, que representa el 35,4% de este colectivo, y el 66,1% de AFA de institutos públicos. Por tanto, es la única federación de AFA que representa todo el territorio y donde participan AFA de los centros públicos de todos los niveles educativos no universitarios.

- VI. El proyecto “Hombres-AFA: Programa de formación para la corresponsabilidad de los hombres hacia los cuidados a través de las AFA” propone trabajar la corresponsabilidad de los hombres en los cuidados y la educación de sus hijos e hijas a partir de una intervención transversal y formativa con los hombres que confluyen en la comunidad educativa de la diversidad de territorios de Cataluña, que incluye: 1) talleres de cuidados y crianza compartida dirigidos a hombres con criaturas en la guardería; 2) proyectos integrales de masculinidades igualitarias en los centros educativos públicos de segundo ciclo de infantil, primaria y secundaria de Cataluña –preferentemente de infantil y primaria– para incorporar a los hombres en la corresponsabilidad de los cuidados y cambiar la cultura de género a través de las siguientes actuaciones: diagnóstico de sus necesidades e intereses en el ámbito educativo y el entorno para definir la intervención en cada uno de los centros; revisión y creación de materiales comunicativos del centro educativo para interpelar a los hombres padres y tutores; talleres formativos para los hombres profesionales de la educación y hombres padres y/o tutores del centro educativo sobre corresponsabilidad de los cuidados y masculinidades igualitarias, y grupos de apoyo, acompañamiento y capacitación para los hombres padres y tutores donde se busca promover la reflexión y el cambio de actitud sobre la masculinidad y la labor de cuidados en relación con la organización y usos del tiempo; 3) creación e implementación de una formación para hombres formadores dirigida a profesionales de la educación de los centros educativos de Cataluña (equipos directivos y profesorado, entre otros), técnicos de la Administración municipal y autonómica, trabajadores de entidades de la educación y del tercer sector, y profesionales de otros ámbitos o interesados a título individual, con el objetivo de crear red y tejido entre hombres para trabajar la corresponsabilidad de los cuidados y masculinidades igualitarias en la diversidad del territorio catalán. Esta formación constará de varias sesiones por bloque formativo y se ofrecerá en formato presencial y online, con acceso a un campus virtual. También será una formación reconocida por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y por universidades públicas catalanas.
- VII. En concreto, el proyecto incluye 84 talleres y 147 sesiones formativas, que hacen un total de 251 horas de formación. El número potencial de hombres formados son 21.762 padres de guarderías; 78.654 padres con hijos en segundo ciclo de infantil, en primaria y en secundaria, especialmente en infantil y primaria; y 31.516 hombres maestros, con cargos directivos y otros cargos del Departamento de Educación.
- VIII. Por todo ello, la Dirección General de Cuidados, Organización de los Tiempos y Equidad en los Trabajos considera necesario realizar una transferencia a la aFFaC para la realización del proyecto “Hombres-AFA: Programa de formación para la corresponsabilidad de los hombres hacia los cuidados a través de las AFA”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- II. Artículo 153 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, que establece la competencia exclusiva de la Generalitat de Catalunya en materia de políticas de género.
- III. Artículo 4 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, que posiciona la equidad de género como uno de los derechos y principios rectores. El artículo 41.1 obliga a los poderes

públicos a cumplir el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, en la formación, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluida la retribución, y en todas las demás situaciones, y también deben garantizar que las mujeres no sean discriminadas por causa de embarazo o de maternidad. El artículo 41.4 dice que los poderes públicos deben reconocer y tener en cuenta el valor económico del trabajo de cuidados y atención en el ámbito doméstico y familiar en la fijación de sus políticas económicas y sociales.

- IV. Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, que atribuye al Departamento de Igualdad y Feminismos el ejercicio de las atribuciones propias de la Generalitat de Catalunya en las políticas de igualdad, de igualdad en el trabajo y las de garantías de derechos y la no discriminación, así como las políticas de cuidados y de los usos del tiempo.
- V. Decreto 134/2022, de 19 de julio, de reestructuración del Departamento de Igualdad y Feminismos, que en su artículo 30 dispone que la Dirección General de Cuidados, Organización del Tiempo y Equidad en los trabajos tiene, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Impulsar y evaluar las políticas de igualdad efectiva en materia de acceso, equidad en las condiciones laborales y promoción de las mujeres en el trabajo remunerado.
 - b) Coordinar el seguimiento y la implantación de los planes y acciones de apoyo a las empresas y entidades públicas y privadas –incluyendo la creación de herramientas, la sensibilización y la formación– destinados a incorporar la equidad de género, la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades en sus organizaciones.
 - c) Promover actuaciones para garantizar el acceso de las mujeres a los cargos de dirección y decisión en las empresas ya las organizaciones públicas y privadas.
 - d) Impulsar programas y actuaciones que tengan por objetivo cerrar la brecha salarial de género, la segregación vertical y horizontal y cualquier otra desigualdad y discriminación directa, indirecta o múltiple que afecte a las mujeres a las empresas, organismos públicos, u organizaciones privadas.
 - e) Definir y diseñar herramientas formativas y metodologías sobre la equidad de género y la igualdad de oportunidades en el trabajo remunerado.
 - f) Diseñar políticas públicas que democratizen la provisión y la recepción de los cuidados, que mejoren el marco regulador de la estructura delegada en torno al cuidado y que desarrollen la corresponsabilidad de los hombres en los trabajos domésticos y de cuidados, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos en esta materia.
 - g) Impulsar políticas públicas para hacer efectivo el derecho al tiempo, velando en especial por acabar con la pobreza de tiempo de las mujeres.
 - h) Impulsar políticas de organización del tiempo y reforma horaria que permitan la conciliación de la vida personal, familiar, laboral, comunitaria, asociativa y de ciudadanía.
 - i) Participar, en representación del Departamento de Igualdad y Feminismos y del Gobierno de la Generalitat, en los organismos y espacios interdepartamentales, interinstitucionales e internacionales que trabajen en el ámbito de sus competencias.
 - j) Implementar proyectos, servicios y programas financiados total o parcialmente por el Estado español o la Unión Europea en materia de cuidados, organización del tiempo y equidad en los trabajos en su ámbito competencial.

k) Generar una estrategia de cuidados con el objetivo de reducir las desigualdades que se dan en la calidad, tiempo y gestión del cuidado, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos en esta materia.

l) Cualquier otra función de naturaleza análoga que le sea encomendada.

Vista la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por que se fijan los criterios de distribución en las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables;

Visto el informe acreditativo de la imposibilidad de promover la concurrencia pública, en cumplimiento de lo que prevé el artículo 94.2.b) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (TRLFPC);

Vista la existencia de crédito en el centro gestor IF0302 y la partida presupuestaria D/482000100/316F/0000 del presupuesto 2023 de la Generalitat de Catalunya,

RESUELVO

I. Objeto subvencionado y financiamiento

Otorgar una subvención a la aFFaC, Associacions Federades de Famílies d'Alumnes de Catalunya, con NIF G08850299, por importe de 470.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria D/482000100/316F/0000 FPROGSOC, para el desarrollo del proyecto "Hombres-AFA: Programa de formación para la corresponsabilidad de los hombres hacia los cuidados a través de las AFA", con vigencia desde la fecha de la firma de la resolución y hasta el 30 de junio de 2024.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada. Sin embargo, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por la entidad beneficiaria.

II. Disposición de crédito

Autorizar la disposición de los créditos correspondientes a este otorgamiento. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito en favor de la entidad beneficiaria en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, en los términos previstos en esta Resolución.

III. Tramitació del pago

Autorizar el expediente de gasto plurianual y ordenar el reconocimiento de la obligación de pago del 70% del importe total de la subvención (329.000 euros) en el momento de su concesión en concepto de anticipo. La obligación del pago del 30% de la subvención restante (141.000 euros) se tramitará una vez realizada la justificación de los gastos efectuados, en los términos previstos en esta Resolución.

Dadas las características de la entidad beneficiaria, no es necesario el establecimiento de garantías sobre el anticipo o pago a cuenta concedidos. Sin embargo, el incumplimiento de la obligación de justificación de la aplicación de los fondos percibidos y/o el incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en los términos previstos en el punto 5 de ésta Resolución, será causa de revocación de la subvención concedida

Asimismo, la subvención podrá ser reajustada o revocada teniendo en cuenta los porcentajes previstos en esta Resolución.

IV. Modificaciones del proyecto presentado

Cualquier modificación en el proyecto presentado debe ser autorizada por el Departamento de Igualdad y Feminismos. A tal efecto, la aFFaC debe comunicar, mediante el formulario de aportación de documentación, cualquier cambio en el proyecto o calendario presentados: https://ovt.gencat.cat/gsitgf/AppJava/traint/renderitzar.do?reqCode=inicial&set-locale=es_ES&idioma=es_ES&idServei=IFEDIGAPOR.

El Departamento de Igualdad y Feminismos valorará la modificación, que se considerará autorizada si la directora general de Cuidados, Organización del Tiempo y Equidad en los Trabajos no se manifiesta en sentido contrario en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de recepción de la comunicación en el registro del Departamento de Igualdad y Feminismos.

No obstante, si la modificación afecta al presupuesto inicial de gastos que consta en el punto 1 de esta Resolución, el órgano concedente dictará resolución expresa de aceptación de la modificación en el mismo plazo. El nuevo presupuesto se tendrá en cuenta en la aplicación de los porcentajes establecidos en el punto 6 de esta Resolución. La modificación se considerará denegada si transcurrido el plazo establecido no se ha dictado la citada Resolución.

Estas modificaciones deben comunicarse en cuanto se conozcan y, en todo caso, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecidas en la resolución de concesión.

En cuanto a la comunicación de otras ayudas o subvenciones recibidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, la aFFaC debe comunicar estas fuentes de financiación con anterioridad al plazo de presentación establecido en la resolución de concesión para la justificación de la aplicación dada a la subvención. El Departamento de Igualdad y Feminismos, a la vista de esta comunicación, podrá acordar la modificación de la subvención concedida si advierte exceso de financiación de acuerdo con el último párrafo del punto 1 de esta Resolución, y requerirá el reintegro total o parcial de la subvención, si procede.

V. Forma y plazo de justificación

La aFFaC debe presentar, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2024, la cuenta justificativa con aportación de informe auditor, según lo que establecen los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Orden ECO/172 /2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio. El informe del auditor debe ir acompañado de una cuenta justificativa que contenga:

- Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada.
- Una memoria económica abreviada que debe contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, siguiendo el modelo normalizado.
- Una liquidación del presupuesto sobre la que se ha concedido la subvención, donde se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Una copia del material impreso generado por la actividad.

El informe del auditor debe indicar las comprobaciones realizadas y poner de manifiesto todos los hechos que puedan suponer el incumplimiento por parte del beneficiario, con un nivel de detalle que permita al Gabinete Técnico formular conclusiones. El informe debe seguir el modelo que figura en el anexo de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa puede tener la condición de gasto subvencionable.

La presentación de la documentación que establece este punto debe hacerse telemáticamente mediante el portal de Tràmits Gencat:

https://ovt.gencat.cat/gsitqf/AppJava/traint/renderitzar.do?reqCode=inicial&set-locale=es_ES&idioma=es_ES&idServei=IFEDIGAPOR

El plazo establecido en esta Resolución para la presentación de la justificación puede ser modificado de acuerdo con lo que establece el artículo 16.1 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79 /2020, de 9 de junio.

La aFFac aportará, si procede, la documentación a la que se refiere el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 14/2011, de 1 de junio.

VI. Gasto subvencionable y presupuesto ejecutado

Los justificantes correspondientes a gastos generales y/o indirectos de la entidad no pueden superar el 20% del presupuesto subvencionable.

Serán gastos subvencionables los gastos directos de servicio profesional y de personal, y los gastos indirectos de personal, la elaboración del informe de auditor y otros gastos indirectos, que hayan sido realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024.

A efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende gasto realizado aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en el punto 5.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad subvencionada, para poder considerarse cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, no puede ser de un porcentaje inferior al 50% del importe presupuestado. En caso contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación total de la subvención otorgada.

Si el coste acreditado de las actividades realizadas objeto de subvención es inferior al presupuesto en base al que se otorgó la subvención en un porcentaje superior al 50%, el importe de la subvención se reajustará minorando éste proporcionalmente, siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

VII. Notificaciones

La resolución se notificará a la entidad beneficiaria. La práctica de las notificaciones se realizará utilizando el sistema corporativo de notificación electrónica de la Generalitat de Catalunya y se comunicará a la dirección electrónica facilitada por la persona solicitante en el formulario normalizado de solicitud.

Estos sistemas acreditan la fecha y hora de puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como la fecha y hora de acceso de esta persona a su contenido mediante sistemas de sellado de tiempo.

La notificación se entiende practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación se ha

rechazado, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad de acceder.

Para el resto de comunicaciones del Departamento de Igualdad y Feminismos, que no tengan la consideración de notificación, se utilizarán medios electrónicos y se dirigirán a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en la solicitud.

VIII. Obligaciones del beneficiario

La aFFaC debe cumplir todas las obligaciones que establecen, para los beneficiarios de concesión de ayudas, el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el TRLFPC, especialmente las obligaciones establecidas en los artículos 90 bis, 92 bis y 95, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, los principios éticos y reglas de conducta establecidas en el anexo del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobado por Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación.

La aFFaC debe someterse a las actuaciones de comprobación del Departamento de Igualdad y Feminismos, a las de control de la actividad económica y financiera que corresponda a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes, y en particular a las derivadas del artículo 97 del TRLFPC.

La aFFaC debe adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar a la relación subvencional. Particularmente, debe abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, la aFFaC, en el ejercicio de su actividad, asume las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

En particular, la aFFaC asume las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado o empleada público influya

en la adjudicación de la subvención o ayuda.

- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

La aFFaC debe hacer constar el apoyo del Departamento de Igualdad y Feminismos en la realización de la actividad objeto de la ayuda mediante la introducción del logotipo, según los modelos del Programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya, en todo el material impreso, en cualquier formato, generado por la actividad. También se debe identificar el servicio y todas las actuaciones de difusión e información con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos del programa Temps per Cures.

IX. Causas de revocación y recursos

El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables a la entidad beneficiaria, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, y en especial en el artículo 92 bis en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, podrá dar lugar a la revocación de la subvención .

En caso de que sean de aplicación, también será motivo de revocación el incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a)

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el DOGC.

Con carácter previo, contra esta Resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, ante la persona titular del Departamento de Igualdad y Feminismos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Tània Verge Mestre
Consejera de Igualdad y Feminismos